



Aduana Nacional

## INSTRUCTIVO AN – GEGPC N° 22/2020

**A:** Gerencia Regional La Paz  
Administración de Aduana Frontera Desaguadero

**DE:** Abg. Yamil Farah Cabral  
**Gerente General a.i.**  
**Aduana Nacional**

**REFERENCIA:** Aplicación del Protocolo sobre medidas de prevención sanitaria para las operaciones de Tránsito Aduanero Comunitario entre Países Miembros de la Comunidad Andina como consecuencia de la pandemia del COVID-19

**FECHA:** La Paz, 05 de mayo de 2020

**N° DE PÁGINAS:** Cinco (5) incluida esta página.

Si Usted no recibe todas las páginas o si estas no son legibles, por favor contacte al Teléfono 2152906.

De mi consideración

En virtud del Protocolo sobre medidas de prevención sanitaria para las operaciones de Tránsito Aduanero Comunitario entre Países Miembros de la Comunidad Andina emitido por los Expertos en Tránsito Aduanero Comunitario del Comité Andino de Asuntos Aduaneros, a ser aplicado como consecuencia de la pandemia del COVID-19, a partir de la fecha se deberán considerar las siguientes instrucciones para el procesamiento del Manifiesto de Carga Internacional (MCI) y de la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI) emitidos en el marco de la Decisión 617 sobre "Tránsito Aduanero Comunitario" y la Resolución 1457 "Reglamento de la Decisión 617 sobre Tránsito Aduanero Comunitario":

### 1. MCI y DTAI con carga de exportación

Una vez autorizado el MCI y la DTAI conforme al Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación vigente, el técnico de aduana de la Administración de Aduana de Frontera deberá enviar los documentos señalados a continuación en formato PDF a los correos habilitados por las aduanas de paso de frontera y destino del País Miembro de destino señalados en el Anexo 1 del presente Instructivo:

- Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI)
- Manifiesto de Carga Internacional (MCI)
- Documento de Transporte (Carta Porte Internacional por Carretera – CPIC)
- Factura comercial.

G.G.  
Yamil Farah Cabral  
A.N.

G.G.  
Chilaberto A.  
Olivares M.  
A.N.

G.N.  
Victoria E.  
Sima M.  
A.N.

U.P. 1564  
Rodrigo  
Chen Z.  
A.N.

D.N.P.  
Jacqueline B.  
Miles M.  
A.N.

D.N.P.  
Ingrid A.  
Figueredo M.  
A.N.





## INSTRUCTIVO

### AN – GEGPC N° 22/2020

Aduana Nacional

El técnico de aduana deberá enviar el correo desde la cuenta [transitoscan@aduana.gob.bo](mailto:transitoscan@aduana.gob.bo) y consignar en el "Asunto" del correo a ser remitido el número de la DTAI que se encuentra en la parte superior derecha de dicho documento (Ej. 20BO110693W)

#### 2. MCI y DTAI con carga de importación

Para la autorización de ingreso, el técnico de aduana de la Administración de frontera deberá verificar y cotejar la información con los documentos en formato PDF, remitidos por las aduanas de partida o paso extranjeras, recibidos en el correo [transitoscan@aduana.gob.bo](mailto:transitoscan@aduana.gob.bo), respecto al MCI y la DTAI correspondientes a la carga con destino a Bolivia. En caso de conformidad deberá procesar los documentos según lo establecido en el Procedimiento para Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero vigente.

En caso de existir inconsistencias en la información recibida (documentos ilegibles o documentos que correspondan a otros tránsitos u otros que sean subsanables) se deberá solicitar a la Aduana de Paso de frontera extranjera subsanar lo observado.

#### 3. Correos oficiales para intercambio de información

La recepción y envío de los documentos establecidos en el protocolo de referencia se realizarán mediante los correos electrónicos oficiales de contacto proporcionados por las Administraciones de Aduana de los Países Miembros de la Comunidad Andina señalados en el Anexo 1 adjunto al presente Instructivo.

La Gerencia Regional La Paz y la Administración de Aduana Frontera Desaguadero son responsables de difundir, cumplir y supervisar la correcta aplicación del presente Instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

  
Yamil Farah Cabral  
GERENTE GENERAL a.i.  
ADUANA NACIONAL



GG: YFC  
GNN: VSM/JVM/MAT/MFM  
UEPNSGA: FCB/DSMA/JMP  
H.R.: UEPGC2020-30  
Se adjunta lo citado  
C.c.: Archivo DNP, UEPNSGA





Aduana Nacional

## INSTRUCTIVO AN – GEGPC N° 22/2020

### Anexo 1. Correos oficiales para el intercambio de información sobre los tránsitos aduaneros comunitarios

#### Perú - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

| Intendencia                     | Persona de contacto                         | Correo electrónico          |
|---------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------|
| Intendencia de Aduana de Tumbes | Intendente Luis Arnaldo Figueroa Santa Cruz | transitotumbes@sunat.gob.pe |
| Intendencia de Aduana de Paita  | Intendenta Martha Elba Garamendi Espinoza   | taipaita@sunat.gob.pe       |
| Intendencia de Aduana de Puno   | Intendente Rómulo Javier Guerrero Rojas     | taipuno@sunat.gob.pe        |

#### Colombia - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

| Aduana                                       | Persona de contacto                                                          | Correo electrónico                                                       |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Aduana de cruce de frontera - Ipiales        | Jhon Estupiñán Meneces<br>Sandra Milena Naranjo<br>Jesús Eduardo Arévalo     | transitosipiales@dian.gov.co                                             |
| Aduana de Bogotá                             | Gustavo Adolfo Osorio Duran<br>Fabiola Díaz Molina<br>Diana Celina Ortiz     | transitobogotadivisioncarga@dian.gov.co                                  |
| Aduana de Armenia                            | William Rodríguez Cruz<br>Hernán Dario Orozco B<br>Mónica Grizales Salamanca | wrodriguezc@dian.gov.co<br>horozcob@dian.gov.co<br>mgrizales@dian.gov.co |
| Aduana Maicao cruce fronterizo con Venezuela | Antonio Rafael Villadiego Salcedo<br>Roberto Carlos Gómez L                  | avilladiegos@dian.gov.co<br>rgomezl@dian.gov.co                          |
| Aduana de Medellín                           | Hugo León Vélez C                                                            | hvelezc@dian.gov.co                                                      |
| Aduana Buenaventura                          | Ana Cecilia Carabali Garces                                                  | acarabalig@dian.gov.co                                                   |
| Aduana de Cali                               | Kelly Lisbeth Guataquira Siatama                                             | diancali_cargaytransitos@dian.gov.co                                     |
| Zona Franca Cali                             | Dionicia Esmeralda Madrid Cortes                                             | transitos_zonafranca_cali@dian.gov.co                                    |
| Aduana de Pereira                            | Jenny Paola Robledo Escobar                                                  | Transitos_Pereira@dian.gov.co                                            |
| Aduana de Cartagena                          |                                                                              | cargaentransito_bun@dian.gov.co                                          |

#### Ecuador - Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE)

| Aduana | Persona de contacto | Correo electrónico    |
|--------|---------------------|-----------------------|
|        |                     | xasaenz@aduana.gob.ec |



**Los Expertos en Tránsito Aduanero Comunitario del Comité Andino de Asuntos Aduaneros acuerdan adoptar el siguiente:**

**Protocolo sobre medidas de prevención sanitaria para las operaciones de Tránsito Aduanero Comunitario entre Países Miembros de la Comunidad Andina como consecuencia de la pandemia del COVID-19**

**Referencia:**

Decisión 617 "Transito Aduanero Comunitario", Resolución 1457 "Reglamento de la Decisión 617 sobre Tránsito Aduanero Comunitario", y Artículo 11,6 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC;

**Objetivo:**

Establecer un protocolo para el intercambio de información por medios electrónicos de las operaciones autorizadas de tránsito aduanero comunitario como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

**Disposiciones:**

1. La Aduana de Partida, una vez autorizado el Tránsito Aduanero Comunitario, remitirá vía correo electrónico, a las Aduanas de paso de frontera (entiéndase como cruce de frontera) y Aduana de Destino una copia escaneada (formato PDF) de los siguientes documentos:

- Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI)
- Manifiesto de Carga Internacional (MCI),
- Documento de Transporte, y,
- Factura comercial.

Adicionalmente, cada Administración Aduanera de los Países Miembros remitirá la información sobre sus operaciones de tránsito internacional autorizadas que previamente acuerden intercambiar con otras administraciones de aduana de la Comunidad Andina.

2. Una vez efectuado el control de una operación de tránsito aduanero comunitario por la Aduana de Paso de Frontera de salida, ésta comunicará por medios electrónicos a la Aduana de Paso de Frontera de ingreso y a la Aduana de Destino el resultado del referido control.



3. Las Administraciones Aduaneras se comunicarán a más tardar el 4 de mayo del 2020 los correos electrónicos oficiales de contacto a través de los cuales se realizará el envío y recepción de la información prevista en los numerales 1 y 2 del presente Protocolo.

**Vigencia:**

El presente Protocolo se aplicará a partir del 5 de mayo de 2020, y estará vigente hasta cuando los Expertos en Tránsito Aduanero Comunitario del Comité Andino de Asuntos Aduaneros en reunión conjunta determinen la cesación de sus efectos, una vez superada la emergencia sanitaria declarada por la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19.

En la ciudad de Lima, a los dos días del mes de mayo de 2020.